



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

ANEXO I RES. PRESIDENCIA N° 740/2026

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre el **Instituto Superior de Seguridad Pública**, con domicilio en la Av. Santiago de Compostela N° 3.801 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por su Director, Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI N° 24.043.490), según Resolución N° 177-GCABA-MSEGC/24, en adelante el **“ISSP”**, por un lado; y por el otro, el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en la Av. Pres. Julio A. Roca N° 516 de la citada Ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero (DNI N° 30.744.939), según Resolución Presidencia N° ... /2026, en adelante el **“CONSEJO”**, en conjunto denominadas como **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente comodato, en adelante el **“COMODATO”**, que se sujetará a las siguientes **CLÁUSULAS**:

ANTECEDENTES: A través de la Resolución CM N° 77/2024, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el **“ISSP”** y el **“CONSEJO”**, mediante el cual ambas partes acordaron colaborar mutuamente con el fin de fortalecer y optimizar el desarrollo de las funciones académicas, administrativas y operativas de esa institución, contribuyendo así a una mejora sustancial en los procesos de formación y capacitación que allí se llevan adelante.

El **“CONSEJO”** es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

El **“ISSP”** es un ente autárquico dependiente del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme a las Leyes N° 5.688 y 2.894), encargado de la formación y capacitación del personal de seguridad pública, incluyendo la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos y a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana, promoviendo la profesionalización y mejora continua del sistema de seguridad.

Por ello, y a los fines de realizar las actividades que a continuación se indican, las partes acuerdan celebrar el presente **“COMODATO”**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El **“CONSEJO”** cede en comodato, a través de este acto, cuarenta (40) computadoras marca Banghó, modelo Aio, las cuales se detallan en el Anexo integrante del presente contrato y el **“ISSP”** acepta dicha cesión.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINO: El **“ISSP”** destinará las computadoras que recibe en **“COMODATO”** para ser utilizadas para capacitar al personal de la Policía de la Ciudad, del Cuerpo de Bomberos, y a todos los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo y deberá



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

realizarse conforme a su destino.

CLÁUSULA TERCERA. GRATUIDAD: El “ISSP” reconoce en forma expresa que recibe los bienes objeto del presente contrato de parte del “CONSEJO” gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que se reintegren los equipos al “CONSEJO”, o se modifique por “LAS PARTES” la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. RESCISIÓN: El “ISSP” podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, previa notificación fehaciente al “CONSEJO” con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo reintegrar al “CONSEJO” la totalidad de los equipos informáticos en buen estado y en funcionamiento, salvo los deterioros derivados del normal uso y el transcurso del tiempo, ello con posterioridad a dicha notificación.

El “CONSEJO” podrá requerir en cualquier momento la devolución del objeto del presente contrato, y el “ISSP” deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido.

En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá el “ISSP” retener los bienes prestados, una vez que el “CONSEJO” solicite su reintegro. En caso de no restitución de los bienes en el plazo acordado, el “ISSP” quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado el “CONSEJO” a homologar el presente contrato y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ISSP: El “ISSP” se compromete a dar buen uso al equipamiento recibido; y a poner diligencia en la conservación del mismo. El “ISSP” será responsable de todo deterioro que cada computadora pueda sufrir, ya sea por su responsabilidad o la de terceros, por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de robo, el “ISSP” deberá efectuar ante dependencia policial la pertinente denuncia y comunicar la misma al “CONSEJO” dentro de los cinco (5) días siguientes. El “ISSP” deberá gestionar los seguros correspondientes para cubrir los gastos derivados de los daños producidos en los equipos cedidos o la pérdida de alguno de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ENLACES OFICIALES: “LAS PARTES” podrán nombrar como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente “COMODATO”, a los/las funcionarios/as que estimen convenientes, debiendo comunicar cada una a la otra parte tal designación.

CLÁUSULA OCTAVA. CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación o ejecución del presente “COMODATO”, “LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes y a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

No obstante, para el caso en que aquellas gestiones no resultaran efectivas, corresponde fijar expresamente la competencia del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de la facultad rescisoria de las partes.

Se deja constancia que, a efectos de toda notificación judicial, el “ISSP” constituye domicilio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

legal en la Av. Santiago de Compostela N° 3.801 de esta Ciudad Autónoma. Por su parte el **“CONSEJO”** constituye domicilio legal en Av. Pres. Julio A. Roca N° 516 de la citada Ciudad.

Previa lectura y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

CONTRATO DE COMODATO

Equipo	N° de Serie
1	800443301001018
2	800605701001016
3	801335401001051
4	800605601001083
5	800428901001031
6	800605601001082
7	801335401001015
8	800431701001041
9	800443401001033
10	800605601001077
11	800428901001067
12	800605701001100
13	800443501001012
14	800443301001039
15	800605601001055
16	800319901001022
17	800605601001003
18	800443401001040
19	800431701001016
20	800431701001028
21	801067701001153
22	801067701001144
23	800605701001099
24	800004601001027
25	800605701001003
26	800316701001051
27	800317001001017
28	800428901001023
29	800302701001064
30	800316701001052
31	800316701001074
32	800605501001035
33	800319901001098
34	800302701001024
35	800319901001030
36	800316901001097
37	800301601001042
38	800605701001088
39	800316701001106
40	800605501001042